

## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

### **Art. 1º)- OBJETO DEL LLAMADO - PROCEDIMIENTO**

La presente Licitación Pública tiene por objeto la contratación de los Servicios de:

- a) Conservación de Espacios Verdes de la Ciudad.
- b) Conservación de Espacios Verdes en Rutas de Acceso a la Ciudad.
- c) Colocación y Mantenimiento de Plantines y Arbustos en distintos sectores de la Ciudad.

Para los incisos a) y b) antes descriptos, la ubicación, extensión y características topográficas de los espacios públicos que genéricamente se han citado precedentemente, son los que se detallan en los planos que, bajo la designación de “ANEXO I” integran el presente pliego. El procedimiento mencionado para la contratación – LICITACION PUBLICA – deberá desarrollarse en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza N° 3.925, sus modificatorias y complementarias, así como cualquier otra disposición de orden provincial o nacional que fueren supletoriamente aplicables.

### **Art. 2º)- PLAZO DE CONTRATACION**

El plazo de vigencia del contrato será por el término de cuatro años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, el que deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días corridos de la fecha de notificación del decreto de adjudicación, con opción por parte de la Municipalidad a prorrogar el mismo por el término de 2 (dos) años, bajo las mismas condiciones de contratación.

### **Art. 3º) ORGANISMO DE CONTROL**

La Dirección de Control de Servicios Públicos de la Municipalidad, a través de sus Inspectores o de quien el DEM designe a tal fin, tendrá a su cargo la supervisión de los trabajos de que se trata.

### **Art. 4º) GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes deberán acompañar a su propuesta recibo de tesorería, que acredite haber efectuado en esa repartición depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un importe de:

- PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para aquellos oferentes que presenten su propuesta para seis (6) sectores o más.
- PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-) para aquellos oferentes que presenten ofertas que comprendan hasta cinco (5) sectores.
- PESOS MIL (\$ 1.000.-) para aquellos oferentes al servicio de colocación y mantenimiento de plantines y arbustos en distintos sectores de la ciudad.

Este depósito deberá integrarse de la siguiente manera: a) dinero en efectivo; b) cheque certificado.

El depósito en garantía de Mantenimiento de la Oferta lo perderá en beneficio de la Municipalidad todo aquel oferente que retire su propuesta antes de la adjudicación, respondiendo además por los daños y perjuicios que pueda irrogar su actitud.

**Art. 5º)** Al resolver la licitación se dispondrá la inmediata devolución del Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta, a todos los oferentes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior. El Municipio no abonará intereses ni actualizaciones algunas sobre los Depósitos en Garantía.

**Art. 6º) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La Garantía de cumplimiento de contrato se conformará de la siguiente manera:

a) dinero en efectivo o cheque certificado por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) si resultara adjudicatario un oferente para la totalidad de los sectores y servicios objeto de la presente licitación.

Para el caso de adjudicación de sectores a distintos oferentes, ésta Garantía deberá cumplirse de acuerdo a los siguientes montos por sector:

SECTOR			Garantía
1			2100
2			1900
3			1000
4			3600
5			1300
6			2800
7			2200
8			2100
9			3400
Colocac y mant de plantines			1500

b) En cada Planilla de Certificación de servicios prestados que se expida, se efectuará una retención del 5% de su monto total (sin deducción alguna excepto impuestos) con el que se complementará el Fondo de Garantía de Cumplimiento del Contrato. Esta retención, con más

la suma fija, que componen el Fondo de Garantía, será depositado en una cuenta corriente especial, en un banco oficial, que la Municipalidad designe y será restituído al adjudicatario, únicamente al momento de la conclusión del contrato como consecuencia de su íntegro cumplimiento; no así cuando la extinción proceda por inobservancia o contravención de alguna/s de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario.

El Municipio no abonará intereses ni actualizaciones algunas sobre los depósitos en garantía.

**Art. 7º)** La obligación instaurada en el Artículo N° 6 puede ser reemplazada por el adjudicatario por un fondo de garantía de cumplimiento del contrato equivalente al precio de tres veces el monto mensual de la contratación que resulte adjudicatario. Este fondo se concretará en algunas de las formas siguientes: a) cheque certificado; b) en dinero en efectivo; c) mediante aval bancario, de compañía de seguros o financieras, los cuales serán emitidos por un plazo no inferior a 45 días y d) seguro de caución.

El fondo será restituído, al adjudicatario a la conclusión del contrato. El Municipio no abonará intereses ni actualizaciones algunas sobre los depósitos en garantía.

#### **Art. 8º) OBLIGACIONES FISCALES – LABORALES – PREVISIONALES – SINDICALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

El adjudicatario tendrá a su exclusivo cargo la totalidad de las obligaciones Impositivas, Laborales, Previsionales, Sindicales y cualquier otra que derive de la legislación vigente en la materia o que se dicte en el futuro, respecto de la actividad desarrollada, y del personal que afecte a la misma, bajo su dependencia, y durante todo el tiempo de la contratación.

Así mismo el adjudicatario deberá contratar póliza de seguro de vida obligatorio y contar con la cobertura establecida en la Ley de Riesgo de Trabajo para todos sus dependientes. También deberá acreditar, aportando los comprobantes de inscripción pertinentes, estar inscripto ante la AFIP, D.G.R., Municipalidad, como así también en todo otro Organismo o Dependencia Nacional, Provincial o Municipal que correspondiere en función de su naturaleza jurídica. Si el adjudicatario demandara además, para la ejecución de las tareas a las que se obliga por contrato, de otro tipo de personal, sea este de carácter técnico o profesional y cualquiera sea el vínculo que los relacione, también será plenamente responsable de toda obligación emanada del referido vínculo.

La Municipalidad por su parte deberá exigir mensualmente la exhibición de la documentación y cumplimiento del pago de las obligaciones Impositivas, Laborales, Previsionales, Sindicales y de otro tipo, que se encuentren en vigencia al momento de la contratación o que en el futuro se establezcan; debiendo incorporar al expediente copia autenticada de los pagos pertinentes, que acrediten el aludido cumplimiento, como así también de las inscripciones correspondientes y las modificaciones a las mismas, que deberán ser comunicadas proporcionado el comprobante expedido por el Órgano que corresponda, en el término de 24 horas de efectuadas.

La Municipalidad de Villa María no posee responsabilidad alguna por conflictos o reclamos de cualquier naturaleza, que pudieran suscitarse entre el adjudicatario y el personal que este ocupa, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El adjudicatario deberá contar con el personal idóneo y en cantidad suficiente para el normal cumplimiento de la tarea a efectuar; los que estarán en relación de dependencia u organizados bajo la forma de Cooperativa.

#### **Art. 9º) OBLIGACIONES FRENTE A TERCEROS POR DAÑOS**

Los adjudicatarios deberán contratar póliza de seguro que cubra los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionar a terceros, ya sea a las personas y/o a sus bienes en el cumplimiento de sus fines. La Municipalidad deslinda toda responsabilidad por eventuales daños que él prestatario pudiere ocasionar sobre terceros, sus bienes o sus actividades en la ejecución del servicio.

Todas las pólizas de seguros por responsabilidad civil y vehículo deben estar endosadas a favor de la Municipalidad de Villa María.

El Monto de Cobertura de la Póliza quedará sujeto a la Aprobación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

#### **Art. 10º) OFERTA**

La oferta y documentación solicitada deberá estar firmada y sellada en cada una de sus hojas por el titular y/o representante legal de la empresa, quien deberá salvar las enmiendas o raspaduras si las hubiere.

Los proponentes cotizarán el precio **mensual** pretendido por **cada sector** por el servicio que se trata descripto en el presente Pliego y sus Anexos (Condiciones Generales y Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas). Dicho precio deberá ser final, en pesos e incluir el Impuesto al Valor Agregado y todo otro impuesto que pudiera corresponder.

Este precio se mantendrá firme e inamovible hasta 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de apertura de las propuestas dentro de cuyo término la Municipalidad dictará pronunciamiento respecto de la licitación.

#### **Art. 11º) PAGO.**

La Dirección de Control de Servicios Públicos de la Municipalidad, o quien el DEM designe a tal fin, practicará mensualmente la liquidación, expidiendo la certificación correspondiente para su pago.

El pago del servicio se efectivizará en forma mensual y por la Tesorería Municipal, fijándose como plazo máximo el último día hábil del mes siguiente al de la prestación que se cancela.

El precio en el contrato de adjudicación será revisado anualmente, en diciembre de cada año, teniendo en cuenta la variación acumulada en los doce (12) meses anteriores a esa fecha, del Coeficiente de Variación Salarial (CVS). La Municipalidad podrá ajustar el precio del servicio en el período indicado, operando el CVS como tope del ajuste a practicar, el referido ajuste acordado con el adjudicatario, regirá para las prestaciones del año calendario siguiente. La primer revisión de precios se hará en Diciembre de 2006, respecto de los precios que regirán a partir de Enero de 2007.

**Art. 12º)** La Municipalidad actuará en conformidad de la legislación vigente en su carácter de agente de retención e información respecto de los organismos previsionales y tributarios que correspondieren.

**Art. 13º) CONSTITUCION DE DOMICILIO**

Los oferentes en su presentación deberán constituir domicilio especial en esta ciudad, en el que validamente se practicarán las notificaciones de todo pronunciamiento relacionado con esta licitación, sometiéndose las partes para el caso de acciones judiciales a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Villa María; renunciando al fuero federal y/o cualquier otro de excepción.

**Art. 14º) PRECIO DE ADQUISICION DE LOS PLIEGOS**

El pliego de la licitación deberá adquirirse en la Tesorería Municipal de la municipalidad de Villa María, su precio se fija en la suma de \$ 400,00 (PESOS CUATROCIENTOS), el que deberá abonarse en moneda de curso legal. Su adquisición es requisito indefectible para la realización de consultas, objeciones y solicitar aclaraciones, por parte de los oferentes interesados.

Los adquirentes deberán, al momento de adquirir el pliego identificarse e indicar si lo hacen por sí o en nombre de terceros, en cuyo caso los deberán nombrar y acreditar la representación que invocan.

**Art. 15º) EVACUACION DE CONSULTAS Y ACLARACIONES DE OFICIO.**

Los oferentes interesados podrán formular por escrito, a la Municipalidad de Villa María cualquier aclaración o requerir la evacuación de consultas que sean necesarias para la preparación de su oferta, hasta 10 (diez) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura de la Licitación. Este plazo se computará desde la fecha de la efectiva recepción por mesa de entradas de la Municipalidad de Villa María, del requerimiento de aclaración o consulta.

La respuesta al pedido de aclaración o consulta deberá confeccionarse y comunicarse a la totalidad de los adquirentes de pliegos, a los domicilios que estos hubieran constituido, conforme a lo dispuesto en el Art. 13º del presente. Dicha comunicación podrá hacerse por telegrama, fax o nota en mano debiendo estar suscripta por representante debidamente autorizado; siendo el plazo que el DEM posee para dar respuesta a las solicitudes respectivas, de hasta 5 (cinco) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura de la Licitación. Este último plazo se computa desde la fecha de imposición del telegrama, fax, o notificación de recepción en caso de nota en mano.

Los proponentes juntamente con sus ofertas, deberán acompañar todas las aclaraciones que formule el DEM al pliego durante el llamado a Licitación, puesto que las mismas pasan a integrar el mismo. La omisión de esta exigencia será motivo de rechazo de la oferta.

## **Art. 16º) PROPUESTA - DOCUMENTACION A PRESENTAR**

Las propuestas para la presente Licitación se presentarán en Mesa de Entrada, hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, en dos sobres cerrados y lacrados, ambos provistos por esta Municipalidad, denominados **Sobre-Presentación** y **Sobre-Propuesta** respectivamente; este último contenido dentro del primero. El Sobre-Presentación no ostentará otro membrete ni marca distintiva aparte de la leyenda ya impresa, y llevará en su interior la siguiente documentación:

- a) Comprobante de Tesorería Municipal correspondiente al depósito de Garantía de Mantenimiento de la Oferta.
- b) Comprobante de la adquisición del pliego de Bases y Condiciones Generales.
- c) Copia del Pliego de Bases y condiciones Generales sellado y rubricado en todos los folios por el oferente.
- d) Inscripción el Registro de Proveedores y Contratistas Municipal, en su defecto la sola presentación de la propuesta formulará su solicitud de inscripción al mismo; trámite que deberá completar antes de la adjudicación.
- e) Antecedentes con relación a la prestación del servicio en cuanto a la capacidad y experiencia.
- f) Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.
- g) **Sociedades Regulares – Otras Personas Jurídicas**: Copia autenticada del Estatuto Social debidamente inscrita ante la Dirección de Inspección de Sociedades Jurídicas o en el Organismo que corresponda según su tipo, con comprobación de la concordancia de su objeto social con el servicio que se presta, últimos dos Balances certificados y aprobados, datos personales de sus socios, administradores o apoderados, acreditación en forma fehaciente de la representación y facultades para obligar a la sociedad o persona jurídica por parte de quien realice la presentación. En caso de tratarse de sociedades de capital estos requisitos deberán ser observados respecto de sus Directores, Síndicos y demás personas que ejerzan su representación o administración. En caso de otras personas jurídicas el cumplimiento de estos requisitos será obligatorio por parte de quienes – según su instrumento constitutivo - tengan a su cargo la representación y administración de la misma.
- h) **Sociedades Irregulares y Sociedades de Hecho**: Razón Social con identificación completa de sus socios integrantes, Contrato Social, en su caso, y mandato de representación por parte de quien efectivice la presentación de la propuesta, con poderes suficientes para actuar en nombre de la Sociedad y obligarla. Estado de Situación Patrimonial actualizado a la fecha de presentación de la propuesta, y certificado por Contador Público.
- i) **Personas Físicas**: Identificación completa de la persona que ejerce la titularidad la empresa unipersonal, y en su caso de quien la represente en este acto, quien deberá tener poder suficiente para hacerlo. Estado de Situación Patrimonial actualizado a la fecha de presentación de la propuesta y certificado por Contador Público.

- j) Unión Transitoria de Empresas: Acompañarán modelo del contrato que instrumentará la unión, con cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 378 de la Ley 19.550. Copia autenticada de la documentación correspondiente a cada uno de los integrantes (Art. 378 Inc. 4° Ley 19.550). La inscripción en el Registro del Contrato de Unión Transitoria solo será exigida en caso de resultar adjudicataria de la prestación del servicio que se licita. Sus integrantes son solidariamente responsables a los fines de la presentación de la propuesta.
- k) El Sobre Propuesta, se adjuntará dentro del Sobre Presentación y contendrá únicamente la oferta por duplicado.

El DEM designará una Comisión Evaluadora de Propuestas, integrada por los miembros que el DEM designe, representantes del Tribunal de Cuentas y un Concejal por cada Bloque del Concejo Deliberante, a efectos de analizar - una vez concretado el acto de apertura - las propuestas y documentación aportada con carácter previo a la adjudicación; dicha Comisión se expedirá, emitiendo resolución no vinculante, que aconseje respecto de la determinación final a adoptar por parte del DEM. Dicha resolución deberá ser emitida en un plazo máximo de 10 días corridos, contados a partir de la fecha de apertura.

El DEM tendrá otro plazo igual para tomar la decisión definitiva, contado desde el vencimiento del plazo anterior.

Ninguna oferta podrá ser rechazada en el acto de apertura.

Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente que corresponda, antes de ser desestimada.

**Art. 17°)** La apertura de las propuestas tendrá lugar en acto público, en el lugar que el DEM designe, con la presencia de los proponentes o sus representantes, los funcionarios del área vinculada al servicio licitado que el DEM habilite, y miembros del Honorable Tribunal de Cuentas.

En esa oportunidad se abrirán los sobres y se verificará su contenido, labrándose un acta donde constarán los aspectos sustanciales de las propuestas y todas las observaciones que formulen los funcionarios actuantes y/o los proponentes o sus representantes debidamente apoderados. El acta deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a suscribirla, a los oferentes o sus representantes.

Si nadie concurriere al llamado a licitación, la licitación se declarará desierta.

### **Art. 18°) ESTUDIO Y COMPARACION DE PROPUESTAS - ADMISIBILIDAD**

La Comisión Evaluadora hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los pliegos y mérito de las garantías constituidas. La Comisión ordenará las propuestas por su conveniencia, a partir de la de mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes propuestas en orden creciente. A continuación producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo comparando las ofertas en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico y proponiendo un orden de adjudicación para las

propuestas analizadas. A los fines de la adjudicación tendrán preferencia las empresas o sociedades de Villa María, que además de cumplir con los requisitos técnicos, antecedentes, etc. exigidos en los pliegos, formulen ofertas económicas equivalentes al precio correspondiente a la mejor propuesta del resto de los oferentes. Serán consideradas empresas o sociedades de Villa María, las que hayan sido constituidas y tengan el domicilio social en la ciudad de Villa María, así como la administración efectivamente radicada en la misma. Se priorizarán las empresas o asociaciones empresariales de Villa María, en el marco técnico, económico y de antecedentes antes referido, estimulando la sana competencia empresarial. En el Sobre propuesta, los oferentes deberán indicar si asumen el compromiso de tomar personal que hoy se encuentra en relación de dependencia en aquellas empresas que brindan el servicio en la actualidad.

**Art. 19º):** Producido el informe técnico, el Departamento Ejecutivo juzgará en definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más ventajosa o conveniente, de aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquella, que ajustada a las bases de la contratación presente la relación precio-atributos técnicos más eficientes.

**Art. 20º)** Solo serán admitidas las propuestas que cumplimenten los requisitos técnicos y legales que establece este Pliego, en caso de que las ofertas fueren inadmisibles a criterio del Departamento Ejecutivo, las mismas podrán ser declaradas inadmisibles y ser rechazadas.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente. La Municipalidad se reserva el derecho de desestimar y rechazar a todas las propuestas, si no convinieran a sus intereses, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

#### **Art. 21º) ADJUDICACION**

Resuelta la licitación, y existiendo adjudicación, se notificará inmediata y fehacientemente al adjudicatario, derivando toda la documentación a Asesoría Letrada del DEM, a efectos de la inmediata confección del Contrato para su rúbrica. Una vez suscripto el adjudicatario deberá poner en funcionamiento el servicio contratado en las condiciones establecidas en el presente pliego y el contrato.

**Art. 22º)** La simple concurrencia a este llamado a Licitación Pública, implica la aceptación lisa y llana de todo el régimen legal indicado en este Pliego, con la declaración expresa de que las conoce y acepta en todas sus partes, y cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los oferentes en la formulación de sus cotizaciones, que estén en pugna con las cláusulas establecidas en el Pliego de Condiciones tanto Generales como Particulares, serán de ningún valor y efecto y se la tendrá por no escrita, subsistiendo ésta en la forma establecida, según convenga o no a los intereses del Estado Municipal.

#### **Art. 23º) PLAZOS – COMPUTO**

El cómputo de los términos o plazos previstos en el presente pliego será de días corridos, con excepción de los casos en que expresamente se fija como días hábiles.

**Art. 24º)** Todo participante deberá expresar si lo hace en ejercicio de su propio derecho o por el de un tercero. Si lo hace por derecho que no sea el propio, aunque le competa ejercerlo, deberá acompañar la documentación que acredite fehacientemente la representación invocada. Tratándose de la representación de persona física, acompañará copia autenticada del mandato y si lo es de persona o ente jurídico, acompañará copia del documento que acredite la existencia del mismo y del mandato conferido para actuar en su representación. En el caso de sociedades de hecho, deberá expresarse quienes son sus componentes firmando todos la presentación y propuesta.

**Art. 25º)** No podrán ser contratistas de la Municipalidad, ni concurrir a licitación alguna:

- a) Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar actos jurídicos.
- b) Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de sus bienes.
- c) Los inhábiles en el registro de contratistas municipal.
- d) Los que desempeñan cargos en la administración municipal.
- e) Los que hayan presentado su concurso preventivo o hayan sido declarados en quiebra.
- f) Los penados.

**Art. 26º)** El Contratista o los Contratistas, al momento de la adjudicación deberán acreditar que disponen de las maquinarias, vehículos y herramientas requeridas para la prestación del servicio, cuya antigüedad no podrá ser mayor a la indicada en las Condiciones Particulares de este Pliego debiendo mantenerse esta exigencia durante todo el plazo de duración de la contratación. Su eventual incumplimiento es causal de rescisión. Dicha maquinaria llevará inscripto el nombre de la empresa, y en igual tamaño de letras “Al servicio de la Municipalidad de Villa María”.

**Art. 27º)** El Municipio se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el área de prestación del servicio contratado.

Esta circunstancia se notificará fehacientemente con no menos de treinta (30) días de anticipación al adjudicatario.

El monto a pagar por la Municipalidad será proporcional al área ampliada y/o disminuida, liquidándose a los mismos precios unitarios del contrato original.

**Art. 28º)** Los oferentes deberán efectuar propuesta por cada servicio y/o sector en forma individualizada. Cada cotización será analizada, valorada y resuelta en forma independiente no obstante lo cual los oferentes podrán efectuar propuesta por todos o alguno/s de los servicios a contratar.

## **SISTEMA DE PUNTUACIÓN**

Solvencia, Capacidad técnica, operativa y antecedentes empresariales con relación a la prestación del servicio en cuanto a la capacidad y experiencia.	15%
Oferta económica	85%

**Art. 29°)** La inspección de los servicios, comunicará al contratista las eventuales deficiencias en la prestación de los mismos, las que en su caso deberán ser corregidas en un plazo no superior a las 48 (cuarenta y ocho) horas. Si ello así no sucediere, la Municipalidad le notificará las penas que por ese motivo se le impongan con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, disponiendo en ese caso el adjudicatario contratista de un plazo de 48 horas para realizar sus descargos.-

**Art. 30°)** El/los contratistas deberán someter su cronograma de actividades inherentes a la prestación del servicio en cuestión, a la Dirección de Control de Servicios Públicos de la Municipalidad, o a quien el DEM designe a tal fin. Esta obligación es a los efectos de verificar el cumplimiento de las tareas detalladas en el pliego particular de especificaciones técnicas para poder realizar las certificaciones de servicios correspondientes.

**Art. 31°):** La comunicación entre la Municipalidad y el Contratista se efectuará mediante “ORDENES DE SERVICIOS” y “NOTAS DE PEDIDO”.

ORDENES DE SERVICIOS: Se denominan así las comunicaciones expedidas por el Municipio al Contratista, estas comunicaciones pueden ser informativas o intimatorias.

NOTAS DE PEDIDO: Se denominan así a las comunicaciones emitidas por el Contratista a la Municipalidad, por este medio, el Contratista formulará las solicitudes u observaciones pertinentes a la prestación del servicio. Se llevará un Libro de Registro de Ordenes de Servicios y Notas de Pedido en orden cronológico de las mismas.

## **Art. 32°) PENALIDADES**

El incumplimiento por parte del/los contratistas de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la trasgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación de los servicios en general, facultará a la aplicación de multas cuyas tipificación se detalla mas abajo. Estas multas se graduarán por puntos. Un punto equivaldrá al valor en pesos de 200 metros cuadrados de servicio.

La eventual aplicación de penalidades en tres oportunidades constituirá causal de rescisión del presente contrato.

<b>DEFICIENCIA</b>	<b>PUNTOS</b>
1*) No usar el personal la ropa reglamentaria e incumplir las normas de higiene y seguridad en el trabajo, por c/obrero y por día de incumplimiento	<b>10</b>

2*) No mantener legibles durante el servicio las leyendas de cada vehículo, por día de incumplimiento	<b>10</b>
3*) Ejecución parcial o inejecución de los servicios. Por unidad.	<b>10</b>
4*) Desobediencia al personal de inspección o no guardarle la debida consideración	<b>5 a 20</b>
5*) No guardar consideración o respeto a los contribuyentes, por infracción	<b>5 a 20</b>
6*) Aceptación o solicitud de dádivas del personal, por persona, por día	<b>10</b>
7*) Cambiarse de vestimenta en la vía pública, por día	<b>5</b>
8*) Abandono de vehículo cargado en la vía pública, por persona y por día	<b>5</b>
9*) Conducir vehículos sin licencia de conductor, por persona	<b>10 a 20</b>
10*) Falta de higiene en el equipo, por vehículo	<b>5 a 10</b>
11*) Por el uso de equipos no registrados para la prestación de servicios, por vehículo, por día	<b>10 a 20</b>
12*) Incumplimiento del mantenimiento de las instalaciones y equipos, por día	<b>10 a 25</b>

Todo hecho no enumerado precedentemente que por sus características importa trasgresión a las operaciones establecidas para la prestación del servicio, las multas oscilarán entre 5 (cinco) a 20 (veinte) puntos.

Por no prestar alguno de los servicios contratados, el monto de la multa a aplicar será de 5 (cinco) veces lo que le hubiera correspondido cobrar al contratista si hubiera prestado el servicio no ejecutado. Este se aplicará tanto para las faltas parciales como totales en las prestaciones.

El importe de las multas, será deducido de los pagos que, conforme a la liquidación correspondiente al mes siguiente, se efectúen al contratista.

Se concederá al contratista un período de gracia de treinta (30) días desde el comienzo del servicio, durante el cual no se aplicarán penalidades.

**Art. 33º)** Cuando mediaren circunstancias que determinaren la interrupción del servicio, cualquiera sea la causa que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulan el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación del servicio a fin de asegurar su continuidad. En tal supuesto podrá incautar temporariamente los vehículos, equipos, herramientas y demás medios afectados a la prestación del servicio en forma directa y sin necesidad de orden Judicial. Estos medios podrán ser usados sin cargo alguno para el municipio por el término de 15 días si la causa de la interrupción del servicio le es inimputable al contratista y por el plazo de 60 días si la causa le es imputable. En este último supuesto, el contratista deberá, además, satisfacer los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto. Los términos establecidos en este artículo se computarán por días corridos y consecutivos. Estando a cargo del contratista la

obligación de mantener la regularidad y continuidad del servicio, los Pliegos no prevén interrupciones que pudieran ser imputables a la Municipalidad. La prestación del servicio directamente o por terceros, en los supuestos contemplados, importará para la Municipalidad asumir el pago de los costos que impliquen la prestación directa, al mismo tiempo que privará al contratista de toda percepción o retribución, durante el lapso de los servicios que se presten directamente por la Municipalidad o un tercero.

#### **Art. 34º) CAUSALES DE EXTINCION CONTRACTUAL**

La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Expiración del término, conforme a lo previsto en estos pliegos.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Declaración en quiebra o extinción de la personería jurídica del contratista.
- d) Rescisión por incumplimiento de parte del contratista, en los supuestos contemplados en el artículo 35 de este pliego.
- e) Rescisión por incumplimiento de la Municipalidad en el pago de las prestaciones a su cargo. Será causal de rescisión del contrato la falta de pago de los servicios por 3 (tres) meses consecutivos.
- f) Rescisión por decisión unilateral de la Municipalidad.

#### **Art. 35º) CAUSALES DE RESCISION CONTRACTUAL**

La Municipalidad podrá declarar rescindido el contrato cuando mediere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Interrupción durante 10 (diez) días seguidos o 20 (veinte) alternados por semestre. Interrupción significa tanto la inejecución total como la reducción en más de un cuarenta por ciento (40%) de los servicios.
- b) Aplicación reiterada de multas.
- c) Violación de la buena fe contractual.
- d) Cuando por cualquier causa, aún cuando la misma no fuera imputable al contratista, el mismo, a juicio de la Municipalidad se encontrare imposibilitado de continuar con la normal prestación de los servicios en forma definitiva o temporal por un plazo de más de sesenta (60) días corridos.
- e) Transferencia no autorizada del contrato.

La rescisión del contrato tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente al contratista de tal determinación.

**Art. 36º)** En el supuesto previsto en el punto 34 inc. e), el contratista en forma previa a declarar la rescisión deberá formular una intimación de pago al Departamento Ejecutivo por medio fehaciente, y por el término de 30 días, bajo el apercibimiento expreso de rescindir el contrato. Si dentro de dicho término la Municipalidad no verificare el pago de las obligaciones vencidas y exigibles, el contratista quedará habilitado para declarar su rescisión, determinación que también deberá notificar en forma fehaciente.

**Art. 37º)** La Municipalidad podrá rescindir unilateralmente el contrato debiendo comunicar esta decisión en forma fehaciente al contratista y con un plazo no menor a 30 (treinta) días. En todos los casos de extinción anticipada del contrato, el/los contratistas estarán obligados a continuar la prestación de los servicios por el plazo previsto en el Art.2, salvo que la Municipalidad optare por hacer de aplicación el régimen previsto en el artículo 33. En caso de rescindirse el contrato por causa imputable a la Municipalidad o por su decisión unilateral, deberá ésta indemnizar al contratista con un importe equivalente al Monto Fijo que forma parte del Depósito de Garantía de Cumplimiento del Contrato que el mismo tenga constituido, no teniendo derecho dicho contratista a reclamar indemnización alguna, por ningún rubro o concepto aparte del antes indicado, renunciando a cualquier otra indemnización que le pudiera corresponder. La expiración anticipada del contrato, hará perder al contratista el depósito de garantía constituido cuando la causa que la determine le sea imputable.

**Art. 38º)** Vencido el plazo del contrato y/o sus prórrogas, el contratista dejará de prestar los servicios, no teniendo el derecho a compensación alguna. Una vez concluido el contrato a satisfacción, se procederá a la desafectación de la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento.

**Art. 39º)** El trámite de la presente licitación así como la ejecución del contrato respectivo se registrará por:

- a) El presente Pliego de Condiciones Generales y Particulares.
- b) La Ordenanza General de Compras
- c) Normas y Principios generales del Derecho Civil.

#### **Art. 40º - RECLAMACION PREVIA**

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el afectado estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad, tendiente a obtener el pronunciamiento del D.E.M.

#### **Art. 41º): SUBCONTRATACION**

El adjudicatario podrá subcontratar parcialmente el servicio, previa autorización de la Municipalidad. A tal efecto indicará el nombre del subcontratista, la forma de subcontratar, y las referencias de aquel. La aceptación del subcontratista será facultad discrecional del municipio. La Subcontratación sin autorización del municipio, faculta a esta a rescindir el contrato.

**PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE  
CONSERVACIÓN DE PLAZAS – PLAZOLETAS - CANTEROS CENTRALES DE  
BOULEVARES Y AVENIDAS - OTROS ESPACIOS**

**DEFINICION DEL SERVICIO**

El objeto del servicio es el mantenimiento y mejora de los espacios verdes, dentro del área de la ciudad de Villa María.

**ALCANCE DEL SERVICIO**

El servicio incluye las siguientes tareas:

**1) CORTE Y RASTRILLADO DE CESPED:**

Los trabajos consistirán en cortar, rastrillar y limpiar todos los espacios verdes, que se definen en los Anexos y planos adjuntos.

Cualquier daño mayor producido a éstas zonas, intencional o fortuito, que no sea imputable a la Empresa, deberá ser denunciado dentro de las 48 horas de producido el mismo.

1a) **Corte:** La altura de corte se irá adaptando al tipo de césped, época del año y grado de humedad. Los sectores de uso se cortarán de 3 a 4 cm. de alto, según las condiciones de cada caso. De la misma forma se procederá para los sectores de visita, los cuales se cortarán de 1 a 4 cm. Los sectores de uso intenso, en sectores especiales de plaza, serán cortados de 1 a 4 cm., para protección de los espacios y consolidación de la base.

Se requerirá **como mínimo** las siguientes prestaciones:

- En los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero cuatro cortes mensuales (aproximadamente uno cada siete días)
- En los meses Marzo, Abril, Septiembre y Octubre tres cortes mensuales (aproximadamente uno cada 10 días)
- En los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto dos cortes mensuales (aproximadamente uno cada 15 días)

Este número de prestaciones es estimativo y estará sujeto a las condiciones meteorológicas imperantes.

Si por uso inadecuado de los equipos, desniveles pronunciados o por una técnica deficiente llegaran a ocurrir peladuras, éstas serán corregidas y a su vez se procederá a tomar todos los recaudos necesarios a fin de evitar su reiteración.

Los **bordes** de canteros, límites entre césped y calzada, edificios, monumentos, árboles, etc., deberán quedar **prolijamente terminados** en líneas, por el sistema de “Punteado a pala”, con perfecta definición del sector verde con respecto al otro objeto o material. En el caso de trazado irregular o faltante, se deberá completar y trabajar hasta obtener la alineación buscada.

1b) **Rastrillado:** Para el rastrillado y retiro de pasto cortado se utilizarán medios mecánicos, no intrusivos, evitando el daño en raíces, que den lugar a zonas muertas o a detención del crecimiento, y se realizará:

- En estación húmeda.
- Sectores de semisombra.
- Sectores de buen riego.
- Césped cortado entre 6 y 10 cm., por considerar que el césped restante goza de correcta protección.

En caso de época seca y/o riego nulo, o césped cortado entre 1 y 3 cm., se dejará el mismo cortado, para producir el efecto MULCH de protección y evitando la evaporación masiva.

Es aconsejable el recogido por aspiración, en las condiciones antes establecidas, en particular en la época de otoño o en zonas de intensa caída de hojas en cualquier época del año, para evitar de esta manera, el efecto TAPIZ de HOJA, que impide el normal crecimiento del césped.

Se podrá como alternativa, realizar los trabajos por el sistema de soplado y recogido posterior, utilizando equipos mochila, con especial cuidado de no dañar zonas florales.

## **2) PODA, RECORTE Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS:**

- Los árboles que se encuentran dentro de las zonas en donde se prestan los servicios sean producto de forestaciones ó de resiembra natural, se les realizará la poda de ramas para aquellos que la Inspección crea conveniente, como así también si algún árbol molesta la visibilidad ó constituye un peligro para la circulación, será extraído por cuenta de la Empresa, previa orden de la Inspección. También deberán ser retirados y llevados a zonas adecuadas aquellas ramas ó árboles caídos.

Se deberá prever la ejecución de dichas tareas, siguiendo los lineamientos técnicos específicos y las instrucciones que en ésta materia dicte la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad.

La poda se dividirá en:

- Podas de formación.
- Podas de floración.
- Podas de rejuvenecimiento.

En los casos en que ejemplares de algún bosquecillo se pierdan por cualquier causa imputable a la prestataria del servicio (falta de control de plagas, falta de riego, daños provocados con la maquinaria de corte de pasto, etc.) se deberá reponer el mismo número y de la misma especie y entregar dos (2) ejemplares mas al vivero municipal. En caso de ser imposible reponer el mismo ejemplar, será reemplazado por uno de especie equivalente a juicio de la Municipalidad y con el asesoramiento de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

En caso de destrucción de los ejemplares, que no se hayan producido por causas atinentes a la Empresa, deberá ser denunciado a la Municipalidad dentro de las 48 horas de producido el hecho.

## **3) TAREAS ESPECIALES:**

- Se realizará la limpieza de los espacios verdes y los senderos, caminos y en general de todos los espacios anexos a los mismos.
- El retiro de todo elemento extraño se hará por medios mecánicos o manuales en concordancia con los distintos tipos de espacios verdes y frecuencias de usos diferentes a que sean sometidos. Toda la superficie afectada a la prestación de los servicios deberá estar perfectamente libre de escombros, recipientes en desuso, basura en general (trapos, papeles, bolsas, etc.), y todo tipo de residuos.
- El riego debe realizarse como mínimo dos (2) veces por semana en los períodos de septiembre a abril y una (1) vez por semana de Mayo a Agosto volcando como mínimo 20 litros de agua por cada servicio y por cada ejemplar regado.
- Las cazuelas de plantas y arbustos deben tener un tamaño acorde para receptor 20 litros de agua en cada riego.
- Se incluyen en estos trabajos el retiro de ramas y árboles caídos, los cuales serán realizados de acuerdo a las órdenes de la Inspección.
- Queda absolutamente prohibida toda quema de pastos y malezas cortadas o sin cortar.
- Por indicación de la Municipalidad, la Empresa realizará las tareas de aireación escarificada, en zonas de recuperación, con el objeto de acelerar el proceso de recambio y nueva crecida del césped.
- Las zonas hundidas o de gran deterioro, serán rellenadas con base de tierra normal, hasta 0,15 m. del nivel de terminación. El resto será rellenado con tierra negra especial. No se considerarán en este punto las depresiones naturales, desniveles o pendientes compatibles con el uso y un correcto drenaje.
- Se procederá a realizar drenajes o aliviadores en los siguientes casos:
  - a) Ollas o depresiones grandes en espacios verdes, sin salida: Deberá realizarse un canal o zanjón de mínima pendiente, hasta obtener el drenaje. En caso de ser poco profundo respecto a los bordes, éstos serán chaflanados para permitir un corte de césped continuo. En caso de haber mucha diferencia de nivel, el canal será ejecutado en cajón, con bordes nítidos y de poco ancho.
  - b) Hundimiento o depresión pequeña: En este caso se hará el tratamiento anterior, de ser necesario, de lo contrario se procederá inmediatamente al relleno del mismo, con tierra natural y una capa de tierra negra desmenuzada, hasta garantizar el drenaje.
  - c) Si hubiere en existencia drenajes, en suelo o conductos, dentro de zonas verdes para conducción de agua de lluvia, éstos deberán ser limpiados y puestos en condiciones de funcionamiento.
- La granza de los caminos interiores y parques será mantenida limpia y libre de hierbas y desperdicios. Se podrá utilizar el sistema de escarbado y soplado para la realización de las respectivas tareas.
- Las zonas afectadas a los servicios serán de responsabilidad sanitaria de la Empresa, la que efectuará las curaciones, pulverizaciones, emulsionados y fumigaciones necesarias para la buena conservación de los mismos.
- La Municipalidad solicitará a la Empresa la utilización de fertilizantes, carga con tierra o resiembra cuando lo considere necesario.

- En caso que la Municipalidad lo indique, la Empresa usará herbicidas selectivos de marca reconocida, para desmalezado o para operaciones correctivas en superficies verdes.
- d) La empresa deberá realizar el mantenimiento de todos los juegos infantiles, mesas, asadores, bancos, mástiles, columnas de iluminación etc. que se encuentren en el lugar. Este equipamiento urbano deberá ser pintado como mínimo una vez al año.
- e) La empresa deberá pintar los cordones cuneta, de color blanco, que rodean plazas y plazoletas, rotondas y avenidas en el mes de marzo y en el mes de septiembre.
- f) Los desagües, cunetas revestidas ó no, saltos, sangrías, drenajes, alcantarillas, etc., deberán ser cuidadosamente limpiados y reacondicionados hasta conseguir el normal funcionamiento de los mismos. En lo referente a sangrías, cuando su número sea insuficiente, deberán ser aumentadas en la cantidad y lugar que la Inspección lo indique, debiendo ser su sección de escurrimiento, existente ó nuevas, acorde con las dimensiones de las cunetas que por ellas desaguan.
- g) Los carteles señaladores que se hallen caídos, desprendidos ó torcidos, deberán ser enderezados y ubicados en su primitiva posición. En caso que las roturas hubieran sido producidas por los trabajos ejecutados por la empresa, deberán ser reparados ó repuestos.
- h) Todo trabajo que no este previsto en el presente pliego, deberá ser autorizado por la Municipalidad quien podrá exigir a la empresa toda la información y documentación que crea necesarias a efectos de otorgar o no la autorización correspondiente.

#### **4) MODALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Sobre las pautas indicadas a continuación, cada oferente evaluará el equipo, personal, etc., necesarios para la prestación del servicio.

##### **a) SUPERFICIE:**

La superficie afectada al servicio de Conservación de Espacios Verdes es aproximadamente la que se detalla en los anexos adjuntos. Dichas medidas son estimativas y al efecto de cotizar, cada Empresa realizará el relevamiento correspondiente para su evaluación, no admitiéndose reclamos por las diferencias de metros cuadrados que pudieren existir entre los valores indicados por la Municipalidad en los anexos y la medición realizada por el contratista. (ver planos adjuntos).

##### **b) EQUIPOS NECESARIOS:**

Para la correcta ejecución de los trabajos, la Empresa utilizará tres sistemas básicos, a saber:

- Superficies grandes y espacios abiertos: Se utilizarán equipos mecánicos, consistentes en motoguadañas cuya antigüedad no podrá ser mayor a tres años y tractores con desmalezadoras, para este equipamiento no se requiere una antigüedad máxima siempre y cuando se encuentren en buenas condiciones de operatividad, a criterio de la Municipalidad.
- Canteros y superficies con mucha vegetación o forestados: Se utilizarán equipos de corte de empuje, con accesorios y equipos manuales, cuya antigüedad no podrá ser mayor a tres años.

- Bordes y zonas de difícil acceso: Se utilizarán bordeadoras, cortadoras de empuje chicas y equipos manuales cuya antigüedad no podrá ser mayor a tres años.

Todos los equipos durante la vigencia del contrato, deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y apariencia, debiendo contar además con equipos de reemplazo.

c) FRECUENCIAS:

Sin perjuicio de lo establecido en el punto 1 de este pliego particular, la frecuencia del servicio, que no deberá ser tomada en forma taxativa, sino como una actividad media, ajustable, será de:

- Cortes: serán los necesarios y suficientes de modo que los días viernes de cada semana los espacios, en su totalidad, deben cumplir con lo especificado en el punto N° 1 de este pliego particular de especificaciones técnicas.
- Limpieza: debe realizarse diariamente, de manera que los espacios verdes, en su totalidad, estén libres de basura, ramas, etc.

Estas como otras características de los trabajos (altura de corte, etc.), podrán ser reprogramadas y ajustadas periódicamente con la aprobación de la Municipalidad.

d) PERSONAL:

El adjudicatario tendrá a su exclusivo cargo la totalidad de las obligaciones Impositivas, Laborales, Previsionales, Sindicales y cualquier otra de derive de la legislación vigente en la materia o que se dicte en el futuro, respecto de la actividad desarrollada, y del personal que afecte a la misma, bajo su dependencia, y durante todo el tiempo de la contratación.

Así mismo el adjudicatario deberá contratar póliza de seguro de vida obligatorio y contar con la cobertura establecida en la Ley de Riesgo de Trabajo para todos sus dependientes. También deberá acreditar, aportando los comprobantes de inscripción pertinentes, estar inscripto ante la AFIP, D.G.R., Municipalidad, como así también en todo otro Organismo o Dependencia Nacional, Provincial o Municipal que correspondiere en función de su naturaleza jurídica. Si el adjudicatario demandara además, para la ejecución de las tareas a las que se obliga por contrato, de otro tipo de personal, sea este de carácter técnico o profesional y cualquiera sea el vínculo que los relacione, también será plenamente responsable de toda obligación emanada del referido vínculo.

La Municipalidad por su parte deberá exigir mensualmente la exhibición de la documentación y cumplimiento del pago de las obligaciones Impositivas, Laborales, Previsionales, Sindicales y de otro tipo, que se encuentren en vigencia al momento de la contratación o que en el futuro se establezcan; debiendo incorporar al expediente copia autenticada de los pagos pertinentes, que acrediten el aludido cumplimiento, como así también de las inscripciones correspondientes y las modificaciones a las mismas, que deberán ser comunicadas proporcionado el comprobante expedido por el Órgano que corresponda, en el término de 24 horas de efectuadas.

La Municipalidad de Villa María no posee responsabilidad alguna por conflictos o reclamos de cualquier naturaleza, que pudieran suscitarse entre el adjudicatario y el personal que este ocupa, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El adjudicatario deberá contar con el personal idóneo y en cantidad suficiente para el normal cumplimiento de la tarea a efectuar; los que estarán en relación de dependencia u organizados bajo la forma de Cooperativa.

- Todo el personal deberá ajustarse a lo exigido por las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

- El contratista deberá implementar programas de higiene y seguridad en el trabajo, según la normativa vigente. Se exige la contratación de un especialista en la materia que emita informes trimestrales sobre el cumplimiento de las citadas normas. Los que deberán ser aportados a la Municipalidad.

- Se exige la contratación de uno o mas Ingenieros Agrónomos para que efectúe/n la supervisión técnica de los trabajos que se realicen.

- Los conductores deberán estar provistos de su licencia de conductor habilitado para todo tipo de vehículo a conducir, otorgada por la Municipalidad de Villa María. El contratista llevará su registro diario de los conductores afectados a cada vehículo, con sus datos de identidad y domicilio.

- El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso en su trato con los funcionarios de la Municipalidad, con el personal de control e inspección, así como también su trato con los vecinos. La Municipalidad podrá requerir, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder al contratista, la suspensión o remoción del personal que haya incurrido en alguna trasgresión, debiendo el contratista efectivizar la medida.

- Se prohíbe terminantemente al personal recibir o solicitar dádivas.

##### **5) PLAN DE TRABAJOS**

Al momento de la adjudicación deberán presentar el Plan de Trabajo de la prestación del servicio. En el mismo deberá indicar como mínimo:

- Modalidad de la realización del servicio (horarios, días, rendimientos, etc.).
- Programación de los recorridos, con determinación de los tiempos, equipos utilizados, etc.
- Características técnicas, marca y modelo de los vehículos y equipos a utilizar.
- Distribución del personal y su número.
- Todo otro tipo de información, que permita apreciar con claridad, la calidad, frecuencia y eficacia de las tareas a realizar.

##### **6) EMERGENCIAS**

El contratista deberá ejecutar tareas excepcionales, con todos los medios a su alcance, para superar situaciones extraordinarias, que deriven de hechos fortuitos o fuerza mayor dentro del ejido municipal tales como tumultos, inundaciones, siniestros y catástrofes de cualquier tipo y toda tarea de apoyo en que su equipo normal sea utilizable.

La Municipalidad reconocerá los costos que se originen en tareas excepcionales, tal reconocimiento se limitará exclusivamente a los costos estrictos que acrediten los contratistas por las tareas realizadas y no incluirán beneficios. Serán conformados por La Dirección de Control de Servicios Públicos de la Municipalidad, o de quien el DEM designe a tal fin.

**PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE  
CONSERVACIÓN DE PLAZAS – PLAZOLETAS - CANTEROS CENTRALES DE  
BOULEVARES Y AVENIDAS - OTROS ESPACIOS**

**DESIGNACIÓN DE ESPACIOS.**

<b>Espacio</b>	<b>Sector 1</b>	<b>m<sup>2</sup></b>
1	Plaza 17 de Agosto, B° San Martín	2432
2	Plaza Porfirio Seppey (frente al Hospital), Barrio Lamadrid	602
3	Plaza Fabián Milano, sobre calle Bolivar, Barrio San Justo	2805
4	Plaza Santiago Tuero, por Pasaje Rocci 21, B° San Justo	686
5	Plazoleta Paulo Freire, Barrio San Martín	750
6	Plazas Barrio Bello Horizonte: entre calles Recife, Cartagena, Paysandú, Miramar, Veracruz, Cali, Maracaibo.	10.000
7	Plazas Barrio Bello Horizonte: entre calles Bv. Sarmiento, Caracas y calle S/N.	3.200
8	Plazas Barrio Bello Horizonte: entre calles Bv. Sarmiento, Paysandú y calle S/N.	6.400
9	Plazas Barrio Bello Horizonte: entre calles Caracas, República de Cuba, Monte Hermoso, Viña del Mar.	8.000
10	Plazas Barrio Bello Horizonte: entre calles Bv. Sarmiento, Acapulco, y Calle Pública.	12.000
11	Pasaje Barrio Bello Horizonte: une las calles Santa Marta y Caracas.	2.000
12	Predio del dispensario Barrio Bello Horizonte	1.000
13	Plazoleta frente Banco de Córdoba, Barrio Centro	110
14	Av. H. Irigoyen entre calles Entre Ríos y Bv. Sarmiento, Barrio Centro	300
15	Plaza Nueva B° Los Olmos	10.507
16	Plaza del B° San Martín (frente a las 102 viviendas)	4.769
17	Terminal de ómnibus, Barrio Lamadrid	420
18	Plaza 12 de Octubre, Barrio San Juan Bautista	2.745
19	Plaza Barrio Las Playas (Nueva),	6.000
20	Plaza Héroes de Malvinas, Barrio Villa Albertina	433
21	Plaza del B° Solares de la Villa entre calles Modesto Moreno, 20 de Junio y Manuel Ocampo	2.432
22	Plaza Soberanía Nacional, Barrio Industrial	4.596
23	Plaza Gregoria Matorras, Barrio Las Playas:	10.000
24	Plazoleta 1° de Mayo, Barrio Rivadavia	166
25	Plazoleta de los Niños, Barrio Industrial	1.437
26	Plazoleta José Pedernera, Barrio Industrial	1.800
27	Hogar de Ancianos. Barrio Industrial	15.723
28	Hogar de Día N° 13, B° Las Playas	250
29	Plazoleta ubicada en Sarmiento Esquina Porfirio Seppey, Barrio Lamadrid	804

30	Plazoleta Ramiro Suárez, en calles Mendoza y Carlos Pellegrini, Barrio Centro	81
31	Plazoleta Madre Teresa de Calcuta, Barrio Lamadrid	1.775
32	Plazoleta Raúl Martínez, entre calles Entre Ríos y Periodistas Argentinos, Barrio Lamadrid	228
33	Plazoleta Lucio Capdevilla, entre calles Entre Ríos y P. Colabianchi, Barrio Lamadrid	84
	<b>Total</b>	<b>114.535</b>

<b>Espacio</b>	<b>Sector 2</b>	<b>m<sup>2</sup></b>
1	Plaza de los Ciudadanos Ilustres, Barrio Santa Ana	1.830
2	Plaza de los Inmigrantes, Barrio Santa Ana	1.757
3	Plazoleta Prof. Oscar Barbero, Barrio Santa Ana	6.786
4	Cantero central de la Av. Gral. Rocca, Barrio Santa Ana	
5	Plazoleta Gral. de división Manuel Savio, B° Santa Ana	
6	Triángulo frente a la plaza de los Ciudadanos Ilustres, Barrio Santa Ana	25
7	Plaza Gral. Manuel Belgrano, Barrio Centro	2.500
8	Terreno B° Santa Ana (Calles J. Martí, M. Dorrego, L. Lugones)	2.500
9	Plazoleta del Che Guevara, Barrio General Paz	226
10	Plazoleta Concejal Gianaria Barrio General Paz	203
11	Plazoleta Mundial 78 Barrio General Paz	3.494
12	Gruta Virgen de Pompeya, Barrio Centro	414
13	Predio Ferrouurbanístico desde Buenos Aires hasta San Juan, Barrio Centro	45.000
14	Complejo Ferrouurbanístico desde Entre Ríos hasta Buenos Aires, Barrio Centro	36.640
	<b>Total</b>	<b>101.375</b>

<b>Espacio</b>	<b>Sector 3</b>	<b>m<sup>2</sup></b>
1	Plazoleta San José Frente Cementerio Nuevo, Barrio Gral. Roca	790
2	Plaza Inmaculada Concepción Frente al Cementerio viejo, Barrio Gral. Roca	5.253
3	Plazoleta San Juan y Avda. Alem Padre Gotardi, Barrio Centro	139
4	Plazoleta de la Intersección de avenida Colón y Vélez Sarsfield, Barrio Roque Saenz Peña.	57
5	Plaza Renato San Antonio B° Gral. Roca	5.910
6	Plazoleta Roque Saenz Peña	845
7	Plazoleta Gregorio Felipe, Barrio Centro	171
8	Plazoleta Antonio Fiol, Barrio Roque Sáenz Peña.	2.317
9	Plazoleta Dr. Vélez Sarsfield, Barrio Centro	62

10	Plazoleta Cooperativista Juan Carlos Delgado, entre calles Gral. Lonardi, Av. España, Soler, Barrio Trinitarios.	3.092
11	Plazoleta Gianinetto, en calles Gral. Lonardi y Av. G. Rawson, Barrio Trinitarios	409
12	Plazoleta Soler / Dr. Boglino, entre calles Int. Díaz y Gral. Lonardi, Barrio Trinitarios.	1628
13	Plazoleta Carlos Gardel, entre calles Gral. Lonardi, Bv. Argentino y Bv. España, Barrio Trinitarios	862
14	Plazoleta Gernika / José Maria Iturbe, entre Av. Rawson, Bv. Argentino y López y Planes, Barrio Trinitarios	679
15	Plazoleta Eva Perón, entre calles Pilcomayo, Paraná, Gral. Lonardi y Bv. Argentino, Barrio Trinitarios	888
16	Plaza Rafael Pellegrini, entre calles Gral. Lonardi, Paul Groussac y Gral. Mosconi, Barrio Trinitarios	5.000
	<b>Total</b>	<b>28.102</b>

<u>Espacio</u>	<u>Sector 4</u>	<u>m<sup>2</sup></u>
1	Parque Pereira Domínguez, Barrio Belgrano	179.843
2	Polideportivo Municipal, Barrio Gral. Güemes	15.000
	<b>Total</b>	<b>194.843</b>

<u>Espacio</u>	<u>Sector 5</u>	<u>m<sup>2</sup></u>
1	Plaza Alfredo Palacios, Barrio Carlos Pellegrini.	14.436
2	Espacio recreativo Lacasse, Barrio Botta	8.000
3	Plaza Raúl Fernández, Barrio Botta.	13.316
4	Plaza Puerto Argentino, Barrio Parque Norte.	7.128
5	Plaza Guillermo Brown, Barrio Almirante Brown.	768
6	Plazoleta de la Democracia Barrio N. Avellaneda.	1.936
7	Plazoleta Barrio N. Avellaneda: entre Jujuy, Quiaca y Salta. Plaza de los Burros	5.041
8	Plazoleta 76 Viviendas, Barrio Parque Norte.	2.972
9	Hogar de Día Julio Cesar Morales (Parajón Ortíz y Ramiro Suárez).	250
10	Espacio verde (Juárez Celman, Arenales, Calle Publica, Concejal Paradela)	5.000
11	Espacio verde, entre calles Bs. As, San Juan, Concejal Aimar, Barrio San Nicolás.	1.800
12	Espacio Verde, Santa Fe, Catamarca, Mafalda Gilli, Romano Ferrari, Barrio San Nicolás	5.500
	<b>Total</b>	<b>66.147</b>

<b>Espacio</b>	<b>Sector 6</b>	<b>m<sup>2</sup></b>
1	Paseo Mercedesitas desde Sarmiento hasta el desagüe, Barrio Rivadavia.	7.052
2	Cantero Central de Bv. Monseñor Disandro, Barrio Mariano Moreno.	3.746
3	Cantero Central de Bv. El Palmar, Barrio Mariano Moreno	2.292
4	Av. Gral. Savio, desde Sarmiento hasta el desagüe, Barrio Santa Ana.	15.400
5	Cantero central Av. Los Cipreses B° las Acacias	3.200
6	Avenida Perón Desde Calle Quintana hasta Arturo M. Bas, Barrio Industrial	6.000
7	Espacio verde comprendido entre la vereda de Bv. Granaderos Argentinos y las vías, desde Bv. Veles Sársfield hasta 200 m pasando calle Chiclana, Barrio Gral. Roca.	40.000
8	Canal de desagüe sobre calle Ramos Mejía, B° Industrial	200
9	Cantero central de Avda. Independencia hasta calle Jauretche, Barrio Belgrano	9.311
10	Cantero central de Bv. España- Alvear	17.000
11	Cantero central de Bv. Carcano-Italia	14.000
12	Cantero central de Bv. Sarmiento y prolongación, Barrio San Juan Bautista	13.000
13	Av. Sabattini – Mitre Cantero Central y Veredas, Barrio Centro	2.500
14	Cantero central de Av. Dante Alighieri, Barrio Gral. Paz	4.000
15	Plazoleta de Las Américas, Barrio Gral. Paz	1.000
16	Cantero central de Av. Naciones Unidas, Barrio Gral. Güemes	2.000
17	Cantero central de Bv. Argentino	2.500
18	Cantero central de Bv. Vélez Sársfield	7.000
	<b>Total</b>	<b>150.201</b>

<b>Espacio</b>	<b>Sector 7</b>	<b>M<sup>2</sup></b>
1	Plaza central Barrio Vista Verde	5.806
2	Costanera Comprendido entre la calle Rioja y Río Salí en B° Vista Verde	110.000
	<b>Total</b>	<b>115.806</b>

<b>Espacio</b>	<b>Sector 8</b>	<b>m<sup>2</sup></b>
1	Plaza Barrio Barrancas del Río	173
2	Costanera Comprendido entre la calle Rioja y calle Puelches B° Barranca del Río	110.000
	<b>Total</b>	<b>110.173</b>

**COMPUTO METRICO:** 881.182 m<sup>2</sup>

## **PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ESPACIOS VERDES EN LOS INGRESOS A LA CIUDAD**

### **DEFINICION DEL SERVICIO**

#### **a) ALCANCE DEL SERVICIO**

El servicio incluye las siguientes tareas:

##### **1) CORTE DE YUYOS Y MALEZAS:**

Los trabajos consisten en cortar los yuyos y malezas en toda la zona de ingresos a la ciudad (Accesos Ruta 158, Ruta N° 9 y Av. Savio), incluyendo bajo barreras de seguridad, alrededor de señales camineras y mojones, cunetas, etc.

Se requerirá **como mínimo** las siguientes prestaciones:

- En los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero tres cortes mensuales. (aproximadamente uno cada diez días)
- En los meses Marzo, Abril, Septiembre y Octubre dos cortes mensuales (aproximadamente uno cada 15 días)
- En los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto un corte mensual

Este número de prestaciones es estimativo y estará sujeto a las condiciones meteorológicas imperantes.

Se autorizará la forestación, en la zona de préstamos como una alternativa de mantenimiento. Quedan excluidas de ésta posibilidad las banquinas y los taludes.

Si la Inspección lo considera necesario se ejecutará también el arado y/o el perfilado de los préstamos aunque las malezas hubieran sido cortadas.

Se incluyen en estos trabajos el retiro de ramas y árboles caídos, los cuales serán realizados de acuerdo a las órdenes de la Inspección.

Queda absolutamente prohibida toda quema de pastos y malezas cortadas o sin cortar.

Se deberá ejecutar un contrafuego protector de alambrados y rodeando las forestaciones que pudieran existir. Este trabajo deberá realizarse indefectiblemente en el mes de Mayo de cada año, mientras dure el contrato.

##### **2) TRABAJOS ACCESORIOS**

Toda la superficie deberá estar perfectamente libre de escombros, recipientes en desuso, basura en general (trapos, papeles, bolsas, etc.) y todo tipo de residuos.

Los árboles que se encuentran dentro de la Zona de Camino y sean producto de forestaciones ó de resiembra natural, se les realizará la poda de ramas para aquellos que la Inspección crea conveniente, como así también si algún árbol molesta la visibilidad ó constituye un peligro para la circulación, será extraído por cuenta de la Empresa, previa orden de la Inspección. También deberán ser retirados y llevados a zonas adecuadas aquellas ramas ó árboles caídos en la zona de préstamos.

En los casos en que ejemplares de algún bosquecillo se pierdan por cualquier motivo (viento, plagas, hurto, rayos, incendios, etc.) se deberán reponer el mismo número y de la misma o similar especie.

Los desagües, cunetas revestidas ó no, saltos, sangrías, drenajes, alcantarillas, etc., deberán ser cuidadosamente limpiados y reacondicionados hasta conseguir el normal funcionamiento de los mismos. En lo referente a sangrías, cuando su número sea insuficiente, deberán ser aumentadas en la cantidad y lugar que la Inspección lo indique, debiendo ser su sección de escurrimiento, existente ó nuevas, acorde con las dimensiones de las cunetas que por ellas desaguan.

Se blanquearán con pintura a la cal los guardarruedas de todas las Obras de Arte.

Las barandas de puentes, las señales camineras ó hitos kilométricos que se hallen caídos, desprendidos ó torcidos, deberán ser enderezados y ubicados en su primitiva posición. En caso que las roturas hubieran sido producidas por los trabajos ejecutados por la empresa, deberán ser reparados ó repuestos conforme a las normas establecidas por la D.P.V.

La Empresa tomará las previsiones necesarias para no interrumpir el tránsito y ofrecerá la seguridad requerida al mismo durante la vigencia de la contratación, ajustándose al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad de la D.P.V.

Los desvíos y orientación del tránsito, deberán ser señalizados a plena satisfacción de la Inspección de la Municipalidad, asegurándose su eficiencia con todas las advertencias para guiarlo, tanto de día como de noche, para lo cual utilizará la señalización prevista en los respectivos apartados de la Ley 8.560. La Empresa será la única responsable de los accidentes que se produzcan y que se compruebe hayan ocurrido por una señalización deficiente.

Serán a exclusivo cargo de la Empresa los daños y perjuicios a terceros y a cosas de terceros ocasionados por los trabajos y operaciones de cualquier naturaleza que realice para la ejecución de las obras.

Todo trabajo que no este previsto en el presente pliego, deberá ser autorizado por la Municipalidad quien podrá exigir a la empresa toda la información y documentación que crea necesarias a efectos de otorgar o no la autorización correspondiente.

### **3) MODALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Sobre las pautas indicadas a continuación, cada oferente evaluará el equipo, personal, etc., necesarios para la prestación del servicio.

#### **a) SUPERFICIE:**

La superficie afectada al servicio de Conservación de Espacios Verdes es aproximadamente la que se detalla en el anexo adjunto. Dichas medidas son estimativas y al efecto de cotizar, cada Empresa realizará el relevamiento correspondiente para su evaluación, no admitiéndose reclamos por las diferencias de metros cuadrados que pudieren existir entre los valores indicados por la Municipalidad en el anexo y la medición realizada por el contratista.

#### **b) EQUIPOS NECESARIOS:**

Por tratarse de grandes superficies y espacios abiertos, se utilizarán equipos mecánicos consistentes en desmalezadoras y tractores. Para este equipamiento no se requiere una antigüedad máxima siempre y cuando se encuentren en buenas condiciones de operatividad a criterio de la Municipalidad.

En las zonas de difícil acceso se utilizarán equipos manuales cuya antigüedad no podrá ser mayor a tres años.

Todos los equipos durante la vigencia del contrato, deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y apariencia, debiendo contar además con equipos de reemplazo.

c) FRECUENCIA:

Sin perjuicio de lo establecido en el punto 1 de este pliego particular, la frecuencia del servicio, que no deberá ser tomada en forma taxativa, sino como una actividad media, ajustable, será tal que:

- Cortes: En banquetas y hasta una distancia de hasta 1,5 m. medidos del borde externo de las mismas, la altura máxima permitida será de quince (15) centímetros durante la vigencia del contrato.
- En cuanto a las zonas anegadizas, éstas deberán cumplir con lo arriba mencionado tan pronto se presenten las condiciones para el ingreso de los equipos.
- Limpieza: Diaria, no debe permanecer basura en los espacios por más de 24hs.

Estas como otras características de los trabajos, podrán ser reprogramadas y ajustadas periódicamente con la aprobación de la Municipalidad.

En el caso que el estado de Conservación no cumpla con el mínimo establecido, el informe, por parte de la Inspección, de tal estado producirá el no pago por ese período, pudiéndose llegar a la rescisión del contrato cuando por tres (3) períodos consecutivos se mantenga tal situación.

d) PERSONAL:

El adjudicatario tendrá a su exclusivo cargo la totalidad de las obligaciones Impositivas, Laborales, Previsionales, Sindicales y cualquier otra de derive de la legislación vigente en la materia o que se dicte en el futuro, respecto de la actividad desarrollada, y del personal que afecte a la misma, bajo su dependencia, y durante todo el tiempo de la contratación.

Así mismo el adjudicatario deberá contratar póliza de seguro de vida obligatorio y contar con la cobertura establecida en la Ley de Riesgo de Trabajo para todos sus dependientes. También deberá acreditar, aportando los comprobantes de inscripción pertinentes, estar inscripto ante la AFIP, D.G.R., Municipalidad, como así también en todo otro Organismo o Dependencia Nacional, Provincial o Municipal que correspondiere en función de su naturaleza jurídica. Si el adjudicatario demandara además, para la ejecución de las tareas a las que se obliga por contrato, de otro tipo de personal, sea este de carácter técnico o profesional y cualquiera sea el vínculo que los relacione, también será plenamente responsable de toda obligación emanada del referido vínculo.

La Municipalidad por su parte deberá exigir mensualmente la exhibición de la documentación y cumplimiento del pago de las obligaciones Impositivas, Laborales, Previsionales, Sindicales y de otro tipo, que se encuentren en vigencia al momento de la contratación o que

en el futuro se establezcan; debiendo incorporar al expediente copia autenticada de los pagos pertinentes, que acrediten el aludido cumplimiento, como así también de las inscripciones correspondientes y las modificaciones a las mismas, que deberán ser comunicadas proporcionado el comprobante expedido por el Órgano que corresponda, en el término de 24 horas de efectuadas.

La Municipalidad de Villa María no posee responsabilidad alguna por conflictos o reclamos de cualquier naturaleza, que pudieran suscitarse entre el adjudicatario y el personal que este ocupa, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El adjudicatario deberá contar con el personal idóneo y en cantidad suficiente para el normal cumplimiento de la tarea a efectuar; los que estarán en relación de dependencia u organizados bajo la forma de Cooperativa.

-Todo el personal deberá ajustarse a lo exigido por las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

- El contratista deberá implementar programas de higiene y seguridad en el trabajo, según la normativa vigente. Se exige la contratación de un especialista en la materia que emita informes trimestrales sobre el cumplimiento de las citadas normas. Los que deberán ser aportados a la Municipalidad.

- Se exige la contratación de uno o mas Ingenieros Agrónomos para que efectúe/n la supervisión técnica de los trabajos que se realicen.

- Los conductores deberán estar provistos de su licencia de conductor habilitado para todo tipo de vehículo a conducir, otorgada por la Municipalidad de Villa María. El contratista llevará su registro diario de los conductores afectados a cada vehículo, con sus datos de identidad y domicilio.

- El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso en su trato con los funcionarios de la Municipalidad, con el personal de control e inspección, así como también su trato con los vecinos. La Municipalidad podrá requerir, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder al contratista, la suspensión o remoción del personal que haya incurrido en alguna trasgresión, debiendo el contratista efectivizar la medida.

- Se prohíbe terminantemente al personal recibir o solicitar dádivas.

#### **4) PLAN DE TRABAJOS**

Al momento de la adjudicación deberán presentar el Plan de Trabajo de la prestación del servicio. En el mismo deberá indicar como mínimo:

- Modalidad de la realización del servicio (horarios, días, rendimientos, etc.).
- Programación de los recorridos, con determinación de los tiempos, equipos utilizados, etc.
- Características técnicas, marca y modelo de los vehículos y equipos a utilizar.
- Distribución del personal y su número.
- Todo otro tipo de información, que permita apreciar con claridad, la calidad, volumen y eficacia de las tareas a realizar.

#### **5) EMERGENCIAS**

El contratista deberá ejecutar tareas excepcionales, con todos los medios a su alcance, para superar situaciones extraordinarias, que deriven de hechos fortuitos o fuerza mayor dentro del

ejido municipal tales como tumultos, inundaciones, siniestros y catástrofes de cualquier tipo y toda tarea de apoyo en que su equipo normal sea utilizable.

La Municipalidad reconocerá los costos que se originen en tareas excepcionales, tal reconocimiento se limitará exclusivamente a los costos estrictos que acrediten los contratistas por las tareas realizadas y no incluirán beneficios. Serán conformados por La Dirección de Control de Servicios Públicos de la Municipalidad, o de quien el DEM designe a tal fin.

**PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE  
CONSERVACIÓN DE ESPACIOS VERDES EN LOS INGRESOS A LA CIUDAD**

**DESIGNACIÓN DE ESPACIOS.**

<b>Sector 9</b>	<b>m<sup>2</sup></b>
Ruta 158 Norte desde Rawson y Bv. Argentino hasta 500 mts. pasando la calle Int. Poretti	35.000
Ruta 158 Sur. Desde Av. Colón y Monseñor Disandro hasta el ingreso al Puente Andino	80.000
Prolongación Sabatini desde V. Sársfield hasta el nuevo corralón	20.000
Avda. Larrabure desde Rawson hasta Jauretche ambos lados	5.000
Savio, desde el desagüe hasta el cruce con la ruta N° 2	45.000
<b>Total</b>	<b>185.000</b>

**COMPUTO METRICO:** 185.000m<sup>2</sup>

## **PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE COLOCACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTINES Y ARBUSTOS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD**

### **1) DEFINICION DEL SERVICIO**

El servicio incluye la provisión, colocación y mantenimiento de plantines y arbustos, en los espacios de la ciudad que se detallan a continuación:

1. Plaza Centenario.
2. Plaza Independencia.
3. Plazoleta Las Américas.
4. Monumento Ex. Combatientes.
5. Monumento San Martín.
6. Monumento el Indio y canteros triangulares adyacentes.
7. Av. Hipólito Irigoyen, entre Tucumán y Bv. Sarmiento.
8. Frente al subnivel por Avenida Sabattini.
9. Frente al subnivel por Avenida Alem.
10. Rotonda frente al Rosedal
11. Mirador Carlos Pizzorno
12. Plazoleta Rene Favalaro
13. Todos los maceteros colocados en la costanera y Bombero Mulinetti
14. Av. Dante Alighieri
15. Av. Naciones Unidas
16. Los Boulevares Sarmiento, Alvear, España, Cárcano, Italia, Argentino y Vélez Sársfield.
17. Plaza San Martín.

### **2) ALCANCE DEL SERVICIO**

- a) Provisión y plantación de 10.000 (diez mil) plantines de estación, florecidos, mensuales.
- b) Provisión y plantación de 100 (cien) arbustos mensuales de las especies que determine la Dirección de Ambiente cuyo tamaño deberá corresponder a un envase de 10 litros.
- c) La provisión de semillas, especies vegetales a plantar, y los químicos fitosanitarios autorizados a utilizarse en la prestación de los servicios.
- d) Los ejemplares vegetales existentes y los que sean plantados deberán ser mantenidos adecuadamente, adoptando todas las medidas que reglas técnicas y el arte requieran. Como mínimo se requerirán las siguientes prestaciones:
  - Riego: Plantines y arbustos diariamente.
  - Control de Plagas (hormigas, pulgones, etc.) diariamente realizando las aplicaciones que correspondan.

- Poda: los arbustos deberán ser podados de acuerdo a medidas que reglas técnicas y el arte requieran.
- Desmalezado: Los canteros donde se encuentren plantines deberán estar libres de malezas y de cualquier otro elemento (papeles, plásticos, envases, hojas, etc.) No debe permanecer basura en los espacios por más de 24hs.  
La tarea de mantenimiento comprenderá, el desmalezado y el cuidado de las especies ornamentales y/o florales existentes que garantice la sanidad de las mismas.
- Cazuelas y bordes: los arbustos deberán contar con su correspondiente cazuela libre de malezas con una capacidad que recepte al menos 10 litros de agua.  
Los bordes de los canteros florales deberán estar perfectamente delimitados y libres de cualquier maleza.
- Los canteros florales deberán ser confeccionados con tierra negra fértil y abonados si el arte lo requiere.

En el caso que el estado de Conservación no cumpla con el mínimo establecido, el informe, por parte de la Inspección, de tal estado producirá el no pago por ese período, pudiéndose llegar a la rescisión del contrato cuando por tres (3) períodos consecutivos se mantenga tal situación.

- e) En el caso de que arbustos desaparecieran, se secaren o se dañaren seriamente por causas imputables a la prestataria, deberán reponer tres (3) nuevos ejemplares en el lugar, tipo y especies que determine la Dirección de Ambiente. La reposición se deberá realizar dentro del plazo que oportunamente indique el órgano pertinente del Departamento Ejecutivo Municipal. Si el adjudicatario no cumplimenta el emplazamiento para reposición de especies, podrá realizarlo el Municipio, con costos a cargo del adjudicatario, que le serán descontados de la certificación de pago inmediatamente posterior a la reposición.
- f) En plazas y/o plazoletas y en las zonas colindantes a monumento u obras ornamentales existentes para jerarquizarlos, se colocarán flores. Estas plantaciones se realizaran en canteros a ras de tierra con dimensiones no inferiores a 2m de ancho por 2m de largo, o bien en los canteros que se hayan construido a tal efecto, con especies florales correspondientes a cada estación, debiendo permanecer estos canteros, con sus plantas perfectamente cuidadas y regadas y estéticamente arregladas durante la vigencia del contrato.
- g) Retiro y traslado de basura y residuos (yuyos, ramas, escombros, contenido de contenedores de basura, etcétera) dentro de las veinticuatro (24) horas. Los elementos extraídos serán transportados al lugar que indique la Municipalidad dentro de un radio no mayor a quince (15) Km. En ningún caso se permitirá que los desechos de la limpieza sean depositados en la vía pública (calle o acera).
- h) Proveer todos los elementos necesarios para el mantenimiento del lugar, bolsas de residuos, herramientas, maquinarias, medios de transporte etc.

### **3) MODALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Sobre las pautas indicadas a continuación, cada oferente evaluará el equipo, personal, etc., necesarios para la prestación del servicio.

#### **a) EQUIPOS NECESARIOS:**

Al momento de la adjudicación los oferentes deberán acreditar que disponen del siguiente equipo mínimo de trabajo:

- 1 Tanque regador de 3.000 litros como mínimo.
- 1 medio de movilidad para el retiro de basura
- 1 Bordeadoras.
- 1 Rastra o rastrillos individuales.
- 50 Metros de manga de riego de 1 ¼ pulgada de diámetro.
- 1 Equipo pulverizador para control de plagas.
- 1 Equipo dosificador de insecticida.
- 1 Motosierra chica.
- 1 Vehículo utilitario mediano para transporte de personal y maquinarias.
- Herramientas de mano (palas, rastrillos, azadas, tijeras de poda, etc.)

Todos los equipos durante la vigencia del contrato, deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y apariencia, debiendo contar además con equipos de reemplazo.

#### **b) PERSONAL:**

El adjudicatario tendrá a su exclusivo cargo la totalidad de las obligaciones Impositivas, Laborales, Previsionales, Sindicales y cualquier otra de derive de la legislación vigente en la materia o que se dicte en el futuro, respecto de la actividad desarrollada, y del personal que afecte a la misma, bajo su dependencia, y durante todo el tiempo de la contratación.

Así mismo el adjudicatario deberá contratar póliza de seguro de vida obligatorio y contar con la cobertura establecida en la Ley de Riesgo de Trabajo para todos sus dependientes. También deberá acreditar, aportando los comprobantes de inscripción pertinentes, estar inscripto ante la AFIP, D.G.R., Municipalidad, como así también en todo otro Organismo o Dependencia Nacional, Provincial o Municipal que correspondiere en función de su naturaleza jurídica. Si el adjudicatario demandara además, para la ejecución de las tareas a las que se obliga por contrato, de otro tipo de personal, sea este de carácter técnico o profesional y cualquiera sea el vínculo que los relacione, también será plenamente responsable de toda obligación emanada del referido vínculo.

La Municipalidad por su parte deberá exigir mensualmente la exhibición de la documentación y cumplimiento del pago de las obligaciones Impositivas, Laborales, Previsionales, Sindicales y de otro tipo, que se encuentren en vigencia al momento de la contratación o que en el futuro se establezcan; debiendo incorporar al expediente copia autenticada de los pagos pertinentes, que acrediten el aludido cumplimiento, como así también de las inscripciones correspondientes y las modificaciones a las mismas, que deberán ser comunicadas

proporcionado el comprobante expedido por el Órgano que corresponda, en el término de 24 horas de efectuadas.

La Municipalidad de Villa María no posee responsabilidad alguna por conflictos o reclamos de cualquier naturaleza, que pudieran suscitarse entre el adjudicatario y el personal que este ocupa, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El adjudicatario deberá contar con el personal idóneo y en cantidad suficiente para el normal cumplimiento de la tarea a efectuar; los que estarán en relación de dependencia u organizados bajo la forma de Cooperativa.

- Todo el personal deberá ajustarse a lo exigido por las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

- El contratista deberá implementar programas de higiene y seguridad en el trabajo, según la normativa vigente. Se exige la contratación de un especialista en la materia que emita informes trimestrales sobre el cumplimiento de las citadas normas. Los que deberán ser aportados a la Municipalidad.

- El contratista proveerá personal idóneo para la realización de las siguientes tareas: siembra por boleo, plantación de arbustos y flores de estación.

- Se exige la contratación de uno o mas Ingenieros Agrónomos para que efectúe/n la supervisión técnica de los trabajos que se realicen.

- Los conductores deberán estar provistos de su licencia de conductor habilitado para todo tipo de vehículo a conducir, otorgada por la Municipalidad de Villa María. El contratista llevará su registro diario de los conductores afectados a cada vehículo, con sus datos de identidad y domicilio.

- El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso en su trato con los funcionarios de la Municipalidad, con el personal de control e inspección, así como también su trato con los vecinos. La Municipalidad podrá requerir, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder al contratista, la suspensión o remoción del personal que haya incurrido en alguna trasgresión, debiendo el contratista efectivizar la medida.

- Se prohíbe terminantemente al personal recibir o solicitar dádivas.

#### **4) PLAN DE TRABAJOS**

Al momento de la adjudicación deberán presentar el Plan de Trabajo de la prestación del servicio. En el mismo deberá indicar como mínimo:

- Modalidad de la realización del servicio (horarios, días, rendimientos, etc.).
- Programación de los recorridos, con determinación de los tiempos, equipos utilizados, etc.
- Características técnicas, marca y modelo de los vehículos y equipos a utilizar.
- Distribución del personal y su número.
- Todo otro tipo de información, que permita apreciar con claridad, la calidad, volumen y eficacia de las tareas a realizar.

#### **5) EMERGENCIAS**

El contratista deberá ejecutar tareas excepcionales, con todos los medios a su alcance, para superar situaciones extraordinarias, que deriven de hechos fortuitos o fuerza mayor dentro del

ejido municipal tales como tumultos, inundaciones, siniestros y catástrofes de cualquier tipo y toda tarea de apoyo en que su equipo normal sea utilizable.

La Municipalidad reconocerá los costos que se originen en tareas excepcionales, tal reconocimiento se limitará exclusivamente a los costos estrictos que acrediten los contratistas por las tareas realizadas y no incluirán beneficios. Serán conformados por La Dirección de Control de Servicios Públicos de la Municipalidad, o de quien el DEM designe a tal fin.

#### **6) CLAUSULAS ESPECIALES**

Se certificarán semanalmente las tareas omitidas y se descontarán los trabajos no efectuados o mal efectuados, estos certificados semanales conformarán el certificado mensual final, que deberá adjuntarse a la facturación. El contralor de las tareas se realizará conjuntamente entre la inspección debidamente autorizada y el Contratista, los cuales fijarán día y hora para realizar dicho trabajo.

El Municipio se reserva el derecho de ampliar o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (30%) los servicios contratados.

Dicho circunstancia será comunicada fehacientemente al contratista con una anticipación de diez (10) días. En el supuesto previsto, la retribución aumentará o disminuirá proporcionalmente al incremento o disminución de los servicios prestados.

El Municipio podrá reprogramar las prestaciones contratadas de acuerdo a las necesidades que surjan, por ejemplo la celebración de eventos especiales (Aniversario de la ciudad, desfiles, fechas patrias, festivales, etc.)

No serán justificativos de incumplimiento de las tareas concesionadas, las roturas o faltantes de implementos, o razones climáticas.

Se prohíbe el uso de productos químicos, cáusticos u hormonales, sin la previa autorización por escrito y bajo la supervisión de la Dirección de Ambiente.

El contratista deberá, en caso de constatar daños en el patrimonio municipal, efectuar en forma inmediata la denuncia policial dejando constancia de todo lo que resultare dañado por la acción vandálica, y deberá poner en conocimiento en forma inmediata por escrito al municipio, de los daños ocurridos.